

PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMON VALENTIN BUENO VARGAS PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE PLANTAS DE BIOMETANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARROBLEDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villarrobledo, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y protección de la salubridad pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa autonómica aplicable, considera necesario adoptar medidas preventivas en relación con la implantación de instalaciones de producción de biometano o instalaciones análogas en el término municipal.

En los últimos meses se ha detectado un creciente interés por el desarrollo de este tipo de proyectos en el municipio y especialmente en Castilla-La Mancha, lo que hace preciso analizar con rigor sus posibles efectos sobre el entorno y la población.

I. RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Diversos estudios y experiencias en otros territorios apuntan a que determinadas instalaciones de tratamiento de residuos orgánicos y producción de biogás/biometano pueden generar:

- Emisiones odoríferas que afectan directamente al bienestar de los vecinos.
- Riesgos potenciales para la calidad del aire.
- Posible afección a los acuíferos y recursos hídricos.
- Impactos acumulativos sobre el entorno rural y urbano.

Todo ello podría incidir negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos, así como en la percepción del entorno, generando posibles conflictos sociales y preocupación vecinal.

El Ayuntamiento, como administración más cercana al ciudadano, debe velar por la protección de la salud pública y el bienestar general, aplicando el **principio de precaución**, reconocido en el Art. 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE y en el derecho ambiental europeo.

II. RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL

Se considera que, en el estado actual de conocimiento y desarrollo de este tipo de instalaciones, no queda suficientemente acreditado que estos proyectos respondan al interés económico general del municipio de Villarrobledo.

En particular:

- No existe evidencia clara de generación de empleo local estable y significativo.
- Pueden producir externalidades negativas que afecten a sectores estratégicos locales (agrícola, residencial, turístico).
- Existe incertidumbre sobre el balance coste-beneficio real para el municipio.

III. NECESIDAD DE EVALUACIÓN PREVIA Y EXPERIENCIA REAL

Actualmente, no se dispone en el entorno cercano de instalaciones de características similares plenamente operativas que permitan:

- Evaluar de forma directa su impacto real.
- Verificar la ausencia de molestias para la población.
- Analizar su integración territorial y ambiental.

Existen proyectos en fase de desarrollo en distintos puntos del territorio nacional, cuyos resultados podrán aportar información objetiva y contrastada en los próximos años.

Por ello, se considera prudente aplazar la autorización de este tipo de instalaciones hasta poder disponer de una base empírica suficiente, incluyendo la visita y evaluación de plantas en funcionamiento.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN

La legislación urbanística vigente, en particular la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla - La Mancha establece la posibilidad de suspensión de licencias y autorizaciones como medida cautelar en procesos de estudio o revisión del planeamiento.

En concreto, el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento del TR LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, establece en su apartado 1 que los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística, en este caso el Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente.

Es decir, el Ayuntamiento puede acordar la **suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas y autorizaciones** para determinados usos, cuando existan razones justificadas de interés público y se esté evaluando su regulación.

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la **suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y cualquier otro título habilitante municipal** para la implantación de plantas de producción de biometano, biogas o instalaciones análogas en todo el término municipal de Villarrobledo.

SEGUNDO.- De acuerdo con la legislación urbanística vigente, establecer una duración de la suspensión en el otorgamiento de Licencias de UN (1) año, prorrogable en las condiciones del artículo 130. 2 de Reglamento de Planeamiento.

TERCERO.- De acuerdo con los artículos 42 y 43 del Reglamento del Suelo Rústico del TR LOTAU aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio y a los efectos del pronunciamiento que el Ayuntamiento debe realizar en el trámite de concesión de Calificaciones Urbanísticas para la implantación de estos usos en Suelo Rústico, se propone que el pronunciamiento del Ayuntamiento sea siempre desfavorable acerca de la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio, durante el periodo de los próximos SEIS (6) AÑOS, o hasta que se disponga de información suficiente que permita evaluar con rigor los efectos reales de estas instalaciones.

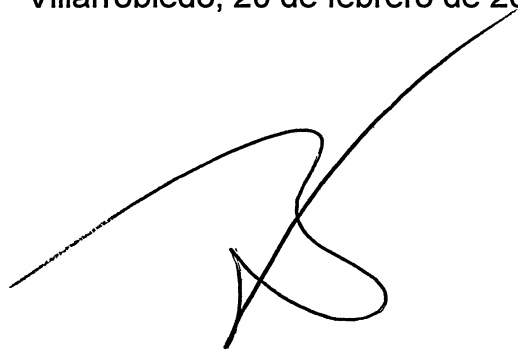
CUARTO.- Durante el periodo de suspensión, el Ayuntamiento llevará a cabo:

- El seguimiento de proyectos similares en ejecución en el territorio nacional.
- La recopilación de informes técnicos, ambientales y sanitarios.
- La realización de visitas institucionales a instalaciones en funcionamiento.
- La evaluación de su impacto real sobre la población y el entorno.

QUINTO.- Iniciar, en su caso, los trabajos necesarios para la posible **modificación o desarrollo del planeamiento urbanístico municipal**, a fin de regular de forma específica este tipo de instalaciones.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a las administraciones competentes y proceder a su publicación conforme a la normativa vigente.

Villarrobledo, 20 de febrero de 2026

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a smaller, more complex flourish.